CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/02/2020
HASH: 6be8d62275da95c1e624b4bcca1ad89b2

LAURA MORENO OLIVA (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 06/02/2020
HASH: f5a5052e9a07a12ca3f9b655ee935d49

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

ALCALDE

D. CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (IULV-CA)

CONCEJALES ASISTENTES:

Grupo de IULV-CA:

Dª CARMEN CORDÓN HERRERA

Dª ÁNGELES GARCÍA JIMÉNEZ

D. ANTONIO MALDONADO JIMÉNEZ

Dª. MARÍA DEL ALBA GONZÁLEZ QUIRÓS

D. ISMAEL CASTILLERO ARRESA

Concejales no adscritos:

Dª SONIA HERRERA PERUJO

D. CRISTÓBAL HOYOS ANAYA

CONCEJALES AUSENTES:

Grupo de IULV-CA:

D. JUAN ANTONIO GIL CAMARENA

D. ISMAEL CASTILLA SANTOS

Dª ANA CORDÓN CORRAL

Concejales no adscritos:

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª. LAURA MORENO OLIVA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Teba, siendo las 19:00 horas del 28 de noviembre de 2019 se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación de los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre y 8 de noviembre de 2019 y sesiones extraordinarias de fecha 02 y 30 de octubre de 2019.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a la Sesiones ordinarias de 26 de septiembre y 8 de noviembre de 2019, y a las actas de las sesiones extraordinarias de fecha 2 y 30 de octubre de 2019.

La Concejala Sonia Herrera indica que al no haber asistido a la sesión plenaria de 30 de octubre, se abstendrán ella y su compañero Cristóbal Hoyos en la votación de este acta, aprobando el resto. Quedan por tanto aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones de 26 de septiembre, 2 de octubre y 8 de noviembre, y por mayoría el acta de 30 de octubre.

2.- Ratificación del Decreto 581/2019 de Asignación Económica a los concejales del Ayuntamiento de Teba.

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Decreto 581/2019 para su ratificación, del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO que por Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, se aprobó una asignación económica para los concejales con dedicación exclusiva por importe de 1.200,00 euros brutos mensuales en 14 pagas.

CONSIDERANDO que el Concejal Ismael Castilla Santos, venía desempeñando hasta la fecha la Concejalía de Festejos, Protección Civil, Servicios Públicos, Industria, Régimen Interior e Infraestructuras en régimen de dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO que, por inicio de actividad retribuida ajena a este Ayuntamiento, ejercerá su cargo a partir del día 15 de noviembre de 2019 sin dedicación.

De acuerdo con lo expuesto, ***RESUELVO:***

PRIMERO*.- Dejar sin efecto con fecha 15 de noviembre de 2019 la retribución que el Concejal Ismael Castilla Santos percibía por dedicación exclusiva.*

SEGUNDO*.- Comunicar al Responsable de Personal de este Ayuntamiento la presente Resolución para proceder a su baja en la Seguridad Social con fecha 15 de noviembre de 2019.*

TERCERO*- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

La Concejala Sonia Herrera indica que hay un error en este Decreto, ya que el concejal Ismael Castilla desempeña su cargo con dedicación parcial, y no exclusiva como aparece en el Decreto. El Sr. Alcalde confirma que es correcto lo que afirma la concejala y que se trata de un error del que se procederá a su corrección. Salvaguardando esta errata, se ratifica el Decreto 581/2019 por unanimidad.

3.- Ratificación del Decreto de Alcaldía 598/2019 y 599/2019 en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y Delegación de Atribuciones.

Por el Sr. Alcalde se presentan al Plenos los Decretos de Alcaldía 598/2019 y 599/2019 para su ratificación, del tenor literal siguiente:

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

DECRETO DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, la Alcaldía puede delegar en los Concejales delegaciones genéricas referidas a una o varias área o materias determinadas.

De acuerdo con lo expuesto, ***RESUELVO:***

PRIMERO*.- Realizar las siguientes Delegaciones sobre las Áreas que se detallan:*

- El Alcalde, Cristóbal Miguel Corral Maldonado: Economía y Hacienda, Patrimonio Histórico, Vivienda, Urbanismo, Agua y Coordinación de Concejalías.

- La Concejala Carmen Cordón Herrera: Mínimo Vitales, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Transpararencia, Recuperación de Espacios Públicos, Obras Públicas y adjunta a Tercera Edad.

- La Concejala Ángeles García Jiménez: Bolsa de Trabajo, Personal, AEPSA, Igualdad, Tercera Edad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

- El Concejal Ismael Castilla Santos: Festejos, Servicios Públicos, Industria, Régimen Interior e Infraestructuras.

- El Concejal Antonio Maldonado Jiménez: Turismo, Comercio, Regeneración de Espacios Públicos, Movimientos Sociales, adjunto a Igualdad y adjunto de Participación Ciudadana.

- La Concejala Alba González Quirós: Cultura, Educación, Solidaridad Internacional, adjunta a mínimos vitales.

- El Concejal Ismael Castillero Arresa: Juventud, Deportes, Desarrollo de Programa Electoral, adjunto a Cultura.

- El Concejal Juan Antonio Gil Camarena: Agricultura, Ganadería, adjunto a Medioambiente y Sostenibilidad.

- La Concejala Ana Cordón Corral: Medioambiente y Sostenibilidad, adjunta Agricultura, adjunta Ganadería.

SEGUNDO*.- Las citadas delegaciones no podrán abarcar la potestad de dictar actos administrativos ni realizar compromisos ni autorizaciones de gastos, que serán competencia del Pleno o de la Alcaldía conforme a Ley.*

TERCERO*- Notificar la delegación a los interesados, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad del nombramiento desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.-*

CUARTO*.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

DECRETO DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, los Tenientes de Alcalde serán nombrados libremente por el Alcalde de entre los Concejales.-

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

Corresponde a los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

De acuerdo con lo expuesto, ***RESUELVO****:*

PRIMERO*.- Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Teba y por este Orden:*

- Primer Teniente de Alcalde Dª. Carmen Cordón Herrera.
- Segundo Teniente de Alcalde D. Ángeles García Jiménez.
- Tercer Teniente de Alcalde D. Antonio Maldonado Jiménez.

SEGUNDO*.- Notificar el nombramiento a los interesados, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad del nombramiento desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.-*

TERCERO*.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

No suscitándose debate, se ratifican los Decretos 598/2019 y 599/2019 por unanimidad.

4.- Modificación de la composición de la Comisión de Cuentas, Comisión Informativa de Vivienda, Comisión Informativa de Deportes, Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras.

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno las modificaciones siguientes en la composición de las distintas Comisiones:

Composición de la Comisión Especial de Cuentas
-El Alcalde que asumirá la Presidencia de la Comisión.
-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Antonio Maldonado Jiménez, Ángeles García Jiménez y Carmen Cordón Herrera.
Suplentes: Ismael Castilla Santos, Ismael Castillero Arresa y Alba González Quirós
-Un Concejal no adscrito: Sonia Herrera Perujo. Suplente: Cristóbal Hoyos Anaya.

Composición de la Comisión Informativa de Vivienda
-El Alcalde que asumirá la Presidencia de la Comisión.
-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Angeles García Jiménez, Antonio Maldonado Jiménez y Carmen Cordón Herrera.
Suplentes: Ismael Castilla Santos, Ismael Castillero Arresa y Alba González Quirós.
-Un Concejal no adscrito: Cristóbal Hoyos Anaya. Suplente: Sonia Herrera Perujo.

Composición de la Comisión Informativa de Deportes
-El Concejal de Deportes que asumirá la Presidencia de la Comisión.
-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Antonio Maldonado Jiménez, Alba González Quirós y Carmen Cordón Herrera.

Suplentes: Cristóbal-Miguel Corral Maldonado, Ismael Castilla Santos y Angeles García Jiménez.
-Un Concejal no adscrito: Cristóbal Hoyos Anaya. Suplente: Sonia Herrera Perujo.

Composición de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana
-El Alcalde que asumirá la Presidencia de la Comisión.
-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Ismael Castillero Arresa, Carmen Cordón Herrera y Angeles García Jiménez.
Suplentes: Alba González Quirós, Antonio Maldonado Jiménez e Ismael Castilla Santos.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

-Un Concejal no adscrito: Sonia Herrera Perujo. Suplente: Cristóbal Hoyos Anaya.

Composición de la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras
-El concejal de Obras que asumirá la Presidencia de la Comisión.
-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Cristóbal-Miguel Corral Maldonado, Antonio Maldonado Jiménez y Angeles García Jiménez.
Suplentes: Cristóbal-Miguel Corral Maldonado, Alba González Quirós e Ismael Castillero Arresa.
-Un Concejal no adscrito: Cristóbal Hoyos Anaya. Suplente: Sonia Herrera Perujo.

No suscitándose debate, se aprueba por unanimidad la modificación de la composición de las distintas Comisiones de esta Corporación.

5.- Aprobación, si procede, del Expediente nº 1380-2019: Bases del I Concurso de Viñetas y Memes para la Feria del Libro 2020.

Por la concejala Alba González se presentan las Bases del I Concurso de Viñetas y Memes para la Feria del Libro 2020, en el que se incluyen requisitos, trabajos, plazos, premios y demás cuestiones.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueban las Bases del I Concurso de Viñetas y Memes para la Feria del Libro 2020.

6.- Aprobación, si procede, del Expediente nº 1381-2019: Bases Reguladoras de la Campaña "Yo compro en mi pueblo".

Por la concejala Carmen Cordón se presentan las Bases Reguladoras de la Campaña “Yo compro en mi pueblo”, en el que se incluye el objeto, participación, procedimiento del sorteo y demás cuestiones.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueban las Bases Reguladoras de la Campaña “Yo compro en mi pueblo”.

7.- Aprobación, si procede, del Expediente nº 1383-2019: Presupuesto Municipal para el año 2020.

Por el Sr. Alcalde se presenta el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas respecto a la Aprobación del Presupuesto Municipal 2020:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de Secretaría-Intervención.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión y con los votos a favor de todos los concejales presentes, se dictamina favorablemente y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**5.684.115,43 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**2.933.298,24 €**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.763.633,26 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	804.462,23 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	339.902,75 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	25.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**2.750.817,19 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.750.817,19 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**8.000,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	3.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.000,00 €
TOTAL:	**5.692.115,43 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**5.684.115,43 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**3.981.951,84 €**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.502.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	850.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	467.790,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.063.400,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	98.261,84 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**1.702.163,59 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	219.300,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.482.863,59 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**8.000,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	3.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.000,00 €
TOTAL:	**5.692.115,43 €**

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el año 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde presenta el siguiente argumentario:

Respecto a ingresos, destacamos la no afectación del 99% de la población respecto a tasas e impuestos indirectos. Factores como la factura del agua, alcantarillado, Basuras, Obras... permanecerán invariables de acuerdo a la Aprobación Inicial del Presupuesto.

La dos grandes modificación en ingresos del Ayuntamiento de Teba se localizan en el Capítulo I y VII. Respecto a este último hay que destacar que el Presupuesto Municipal para 2020, en su fase inicial, no incluye el Plan de Asistencia y Cooperación de la Excma. Diputación de Málaga (que ronda los 400.000€) y que en gran parte irán destinadas a la construcción o aumento del Depósito del Carmen para que alcance el millón y medio de litros de agua. Ya tenemos muy avanzado el proyecto y hemos introducido la aportación municipal para que, una vez se aprueba la Concertación 2020, sea inminente se puesta en marcha. Este Capítulo VII nos delimita las transferencias de otras Administraciones a causa de ser beneficiarios de subvenciones. Si el año pasado, un año de récord y con Concertación, llegamos a casi los 1,3 millones de euros, hoy, para el año 2020, con los mismos parámetros estaríamos superando los 2 millones de euros. Inversiones extraordinarias que ejecutará el Ayuntamiento a lo largo de la anualidad 2020.

Y el Capítulo I, como innovación importante, que supondrá la rebaja del IBI a las viviendas de los tebeños/as que verán reducida su factura en casi un 40%. La bajada del tipo histórica, llevado a cabo hace un año, del 0´65 al 0´40 ha entrado en vigor y las familias que pagan, por poner un ejemplo, 300€ pasarán a pagar 185€. Y, por contra, las grandes empresas que operan en Teba, que son aquellas que tienen facturaciones superiores al millón de euros, exceptuando cooperativas, amoldarán la bajada tributaria del resto de familias trabajadoras. Esto es, hemos pretendido que en Teba cada vez más contribuyan las grandes fortunas y aliviar el bolsillo a los trabajadores/as de nuestro pueblo. Hoy, con esta modificación, ningún municipio tendrá un IBI más bajo que en Teba. Y supone ya, de facto, la mayor bajada impositiva de la historia de Teba, superando la ya emprendida por este Equipo de Gobierno respecto a los vehículos en 2016.

En cuanto al gasto, voy a tratar de realizar un análisis más pormenorizado. Aunque el Estado haya anunciado que no será posible empezar a cobrar el 2% de subida estipulada por los trabajadores públicos, el Ayuntamiento no solo ha presupuestado esta circunstancia, sino que ha

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

incluido los números suficientes para cerrar la RPT, tan ansiada por la plantilla, para el 2020.

La partida de mayor relevancia no es otra que la de Bolsa de Empleo: casi 400.000€ que, en función del desarrollo del año, pretendemos ir incrementando. No obstante, y de entrada, ningún año hemos iniciado el presupuesto con tal cantidad, suponiendo un esfuerzo necesario para el advenimiento de una etapa nuevamente difícil para la clase trabajadora de nuestro país.

También hemos visto necesario incluir casi 20.000€ en la petición de refuerzos policiales que mejoren nuestros niveles de seguridad en el municipio, a pesar de que Teba ya cumple la media de policías por habitantes estipulada por el Estado.

Igualmente, se ha incrementado la partida destinada a deportes y cultura. De 110.000€ a 140.000, multiplicando por varios números el importe que existía cuando llegamos hasta configurar las ratios de inversiones actuales. Otra partida que ve notoriamente aumentada su cantidad es el gasto de trabajos técnicos en patrimonio histórico. Primero una partida exclusiva para nuestro Castillo, de 50.000€, que aumenta el 20% la del año pasado. Y otra, para el patrimonio histórico en general, de 8.000€, inexistente hasta la fecha. Ello, junto con el mantenimiento de proyectos conjuntos con la Asociación Hisn Atiba y el CMPH, así como los proyectos de consolidación de Castillo (casi 320.000€) suponen el presupuesto más sensible con el patrimonio de los existentes con carácter pretérito.

Se aumentan las becas a los estudiantes, las subvenciones a las asociaciones en todas sus líneas, se pretende crear un convenio para combatir la droga y fomentar el teatro con nuestras asociaciones locales y se incluyen partidas sociales que ayuden a las familias tebeñas. Una para fomentar la existencia de viviendas al alquiler, otra para la gente que quiera alquilar y una tercera para los autónomos comprometidos con el crecimiento de nuestro pueblo y con la mejora de la calidad en el empleo.

Respecto a la inversiones, el Ayuntamiento de Teba continuará su política de recuperación de espacios públicos y presentamos un cuadro de inversiones municipales de la siguiente forma:

- Más de 500.000€, como cada año, en obra AEPSA
- Casi 320.000€ para las obras de consolidación del Castillo de la Estrella
- 564.000€ para el Pabellón Municipal
- 250.000€ para el arreglo de las viviendas antiguas del colegio, en Calle Pepín Lora
- Más de medio millón de euros para hacer dos viviendas de acuerdo a la subvención del ministerio del Gobierno de España para tal fin, con aportación municipal
- Y casi 400.000€ más en inversiones en otras cuestiones rutinarias y necesarias.

Tal y como aprobamos en la Comisión de Obras e Infraestructuras, acometeremos el inicio de la obra de acerado del Polígono, aumentaremos el espacio disponible en el Cementerio público, finalizaremos la segunda fase de Calle Sevilla, arreglaremos varios enlaces entre calles, profundizaremos el Arreglo de Caminos, finalizaremos la Nave de Protección Civil, ultimaremos la consolidación de la Torrecilla, el Cierre del Anillo de Aguas, la continuación de las siguientes fases del cambio de Tubería de Nina Alta, la instalación de una caldera de biogás en el colegio, la instalación de placas solares en eficacias municipales y la adecuación de El Testero.

Del conjunto de subvenciones e inversiones, tal y como hemos indicado, que se realizarán pero no están en el presupuesto inicial por falta de aprobación en sus órganos particulares, tenemos: la ampliación del Depósito del Carmen y otra fase más en el Castillo.

Nos consta que el trabajo será extenso y difícil, pero el Ayuntamiento de Teba afronta en 2020 como el reto de mayor envergadura de las últimas décadas.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

No suscitándose debate, por unanimidad de los Concejales asistentes, se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, así como la plantilla de personal.

8.- Aprobación, si procede, del expediente nº 1375-2019: Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Alquiler en el municipio de Teba.

Por el Concejal Antonio Maldonado se presenta al Pleno el siguiente expediente dictaminado favorablemente en Comisión Especial de Cuentas:

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER del Ayuntamiento de Teba.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas al alquiler.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto a favor de los concejales presentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas al Alquiler, del tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER EN TEBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Vivienda es uno de los mayores problemas que tienen las personas que quieren desarrollar su vida en Teba. En primer lugar, por el elevado precio de la adquisición de solares y viviendas ya construidas. Y, en segundo lugar, por el elevado precio de alquiler del gran número de inmuebles vacíos existentes en el municipio. Estas conclusiones, junto a otras, se desprenden del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Teba.

Esta paradoja hace más injusto aún el contexto: un gran número de casas vacías a la par que numerosas familias sin alternativa habitacional. Por este motivo, en base al interés público, se plantea necesaria la adopción de medidas públicas que faciliten y fomenten el alquiler.

Es fundamental romper este viejo esquema de demanda-necesidad y convertirlo en un derecho básico, como así lo entona el artículo 47 de la Constitución Española “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.”

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Teba debe iniciar la colaboración colectiva entre todos los estratos sociales para que el uso del suelo tenga un fin no especulativo y destinada a la vivienda, facilitando las posibilidades de desarrollo vital en Teba y acabando o mitigando desigualdades históricas e injustas.

Esta Ordenanza viene a tratar de vertebrar un esquema dinámico y compensado que ostente los siguientes objetivos:

a) Impulsar el alquiler social de viviendas vacías por medio del fomento e incentivo del alquiler de espacios habitacionales dignos
b) Hacer cumplir el derecho a la vivienda como un derecho fundamental e inalienable al ser humano
c) Priorizar las ayudas a las familias con condiciones objetivas más desfavorables: las familias en exclusión social, las personas mayores y familias con diversidad funcional y los jóvenes menores de 35 años a fin de facilitar, en este último caso, la emancipación de los mismos y recuperación y radicación de este sector de población dentro de nuestro término municipal.
d) Promover una incipiente renovación del parque de viviendas a la vez que se contribuye a la economía local con las obras de adecuación de las mismas
e) Acabar con la infravivienda en el municipio

El objetivo que se pretende es cumplir con la creación del Programa Municipal de para la Ayuda al Alquiler a las Familias.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios de viviendas. Se trata de competencia propia municipal conforme disponen los artículos 25.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En la elaboración y ejecución de los planes de vivienda y suelo, los municipios deben de establecer, entre otras programaciones que se enumeran en el artículo 13.2, de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda, las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada, siendo esta ordenanza un instrumento más para conseguir este objetivo.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye competencia a los Ayuntamientos para evaluar e informar de situaciones de necesidad social y para prestar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Así mismo la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge en su artículo 9 las competencias municipales en la gestión de los servicios sociales comunitarios.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación los requisitos y el procedimiento para obtener las ayudas dirigidas a las personas inquilinas que cumplan las condiciones establecidas en la ordenanza para acceder al alquiler de las viviendas incluidas en el Programa Municipal para la Ayuda al Alquiler a las Familiar.

Artículo 2.- Presupuesto y programas de Ayudas

2.1.- Los recursos económicos aplicables para la financiación de las ayudas previstas en este programa municipal serán los que anualmente se consignen en el Presupuesto Municipal, con la aplicación: 152-480.10

2.2.- Las ayudas económicas para el pago de las rentas de los alquileres a las personas inquilinas se realizarán como ayuda social.

Artículo 3.- Régimen Jurídico y Competencias para la gestión de las Ayudas Reguladas en esta Ordenanza

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

3.1.- Las ayudas económicas a los inquilinos, en forma de crédito reintegrable sin intereses, se regularán por lo establecido en esta Ordenanza y subsidiariamente por la normativa aplicable en materia de subvenciones, actualmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- La aprobación de las ayudas corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas y que habrá de contar con la correspondiente retención de crédito y fiscalización de la Intervención.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, son las de:
• Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la ordenanza y en el convenio de colaboración suscrito.
• Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
• Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
• Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

A fin de regular las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora se suscribirá convenio en los términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Artículo 5.- Protección de datos

Para gestionar las ayudas, será necesario tomar datos identificativos de las personas beneficiarias y de las que formen parte de las unidades de convivencia. Dichos datos se incluirán en ficheros de carácter personal de acuerdo a la normativa de protección de datos. De igual forma, los beneficiarios aceptan mediante la solicitud la publicación de los datos del beneficiario al objeto de aumentar los índices de transparencia municipal y facultan al Ayuntamiento de Teba para ello.

TÍTULO II - AYUDAS SOCIALES DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA AYUDA AL ALQUILER A LAS FAMILIAS

Artículo 6.- Requisitos y condiciones de los inquilinos para su inclusión en el Programa Municipal para la Ayuda al Alquiler a las Familias

1.- La persona beneficiaria deberá ser mayor de edad o menor emancipada y figurar inscrita en el padrón de habitantes del municipio.

2.- Que se encuentre en situación de necesidad de vivienda:
a) Desahucios, ejecuciones hipotecarias, dación en pago y supuestos de naturaleza análoga, que derivan en riesgo o pérdida de la vivienda habitual sin alternativa habitacional.
b) Relaciones familiares insostenibles por la existencia de malos tratos físicos y/o psíquicos en el ámbito familiar, que justifique la necesidad de vivienda y/o ayuda que proporciona esta Ordenanza para la protección de las víctimas, especialmente en los casos de unidades de convivencia con menores.
La propuesta, en estos supuestos, se realizará a instancias de los equipos técnicos de asistencia social, pudiendo acreditarse estas situaciones de especial vulnerabilidad por las resoluciones judiciales correspondientes o los informes de los técnicos que hayan intervenido en el conflicto, quienes deberán mantener el seguimiento y la intervención con las unidades de convivencia que hayan propuesto para incluirlas en el programa municipal regulado en esta ordenanza, mientras permanezcan en el mismo.
c) - Personas o unidades familiares o de convivencia que carecen de vivienda habitual
-Personas o unidades familiares o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga movilidad reducida y se encuentre atrapado/a en su vivienda habitual y permanente que no reúne condiciones de accesibilidad.
-Personas o unidades familiares o de convivencia que se encuentran habitando en infravivienda.

A los efectos de su inclusión en este programa, se adopta la definición de infravivienda del artículo 61 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

"*Se denomina infravivienda a aquella edificación existente, o parte de la misma, destinada al uso de vivienda habitual y permanente, en la que concurran las siguientes circunstancias:*

a) Graves deficiencias en sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad respecto a los requisitos mínimos exigibles, de acuerdo a la legislación aplicable, para su consideración como vivienda digna y adecuada.
En todo caso, se entenderá por graves deficiencias, las que afecten a la seguridad estructural, salubridad o estanqueidad de la edificación, así como a la dotación de instalaciones básicas. Igual consideración tendrán las deficiencias relativas a dotación, disposición y dimensiones de los espacios interiores, cuando afecten a la funcionalidad básica para su uso como vivienda.
b) Condiciones socio-económicas desfavorables de las personas o unidades familiares residentes, como son la falta de ingresos mínimos, con los límites establecidos para cada uno de los programas, para afrontar la mejora de sus condiciones de alojamiento."

Artículo 7.- Ayuda social ordinaria al alquiler

7.1.- Beneficiarios de la ayuda social ordinaria al alquiler: será beneficiaria la persona inquilina del Programa Municipal para la Ayuda al Alquiler a las Familias que se encuentren en situación de emergencia habitacional por las causas relacionadas en el artículo 6.2.c) de esta Ordenanza.
El inquilino/a recibirá asesoramiento fiscal y jurídico gratuito en materia de arrendamientos y en relación a las ayudas sociales que se le concedan, facilitándosele los escritos necesarios sobre el importe y naturaleza de las ayudas percibidas para su presentación ante la Agencia Tributaria, a los efectos de la aplicación de las exenciones fiscales a las que pudieran estar sometidas las referidas ayudas, en su caso.

7.2.- La cuantía a percibir corresponderá a la suma de los siguientes criterios:

Unidad Familiar	**Cuantía (al mes)**
1	40 €
2	50 €
3	60 €
4	70 €
5 o más	100 €

Edad del solicitante	**Cuantía (al mes)**
Menos de 35 años	75 €
Entre 35 y 55 años	50 €
Entre 55 años y 65	65 €
Más de 65 años	75 €

La edad de la unidad familiar se calculará escogiendo el rango de edad más beneficioso entre los progenitores.

En ningún caso se percibirá una cantidad inferior a 100€/mes, salvo que posteriormente se le aplique los coeficientes de renta familiar.

Para el cálculo definitivo de la cuantía se procederá a aplicar los siguientes porcentajes a la cantidad total de ambas variables, en función del nivel total de la renta familiar calculada entre todos los integrantes de la unidad familiar.

Renta del solicitante	**Cuantía (al mes)**
Hasta 20.000€	100 %
De 20.001€ a 26.000€	90 %
De 26.001 a 33.000€	50 %
De 33.001 a 40.000€	25 %
Más de 40.000€	0 %

7.3.- En ningún caso un solicitante puede recibir una cuantía superior a la suma del total de la renta o la diferencia que le reste con la obtención de ayudas de la misma índole.

Artículo 8.- Ayuda social extraordinaria al alquiler

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

8.1.- Beneficiarios de la ayuda social extraordinaria al alquiler: será beneficiaria la persona inquilina del Programa Municipal para la Ayuda al Alquiler a las Familias que se encuentren en situación de emergencia habitacional por las causas relacionadas en el artículo 6.2. a) y b) de esta Ordenanza.

8.2.- Límites máximos de renta para acceder a la ayuda social: la cuantía máxima de ingresos para acceder a esta ayuda será del 100% los primeros seis meses de concesión de la ayuda, pasando al régimen ordinario a partir del séptimo mes.

Artículo 9.- Plazo de concesión de las ayudas

Las ayudas que se conceden al inquilino serán para un periodo de un año, contado a partir del siguiente al de la firma del contrato de arrendamiento. Siempre que se mantengan las condiciones de los beneficiarios y el Ayuntamiento habilite crédito correspondiente, esta ayuda social se podrá prorrogar por otros dos años más hasta completar un máximo de tres años.

Artículo 10.- Documentación necesaria para la concesión de la ayuda social. Se deberá aportar la documentación siguiente:

1.- Contrato o propuesta de contrato de alquiler de vivienda, en el que conste el importe de la renta mensual de alquiler.
2.- Informe social que acredite que la persona solicitante se halla en alguna de las situaciones de emergencia establecidas en el artículo 13 de esta ordenanza.
3.- Declaración responsable de la persona solicitante, sobre ésta o cualquier miembro de su unidad de convivencia, que hayan solicitado y/o percibido otros tipos de ayudas o subvenciones de naturaleza similar a la citada ayuda que concede el Ayuntamiento, y en el supuesto de que se haya solicitado y/o recibido ayuda social o subvención de naturaleza similar, deberá indicar en dicha declaración: entidad concedente, concepto, cuantía y año. La citada ayuda municipal para el alquiler de vivienda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados siempre y cuando no supere el coste subvencionado.
4.- Compromiso firmado por la parte beneficiaria, de que abonará al propietario mensualmente el porcentaje de la renta que le corresponda abonar por el alquiler de la vivienda arrendada, cuyo importe no cubra la ayuda económica concedida.
5.- El órgano competente para resolver la concesión de ayudas contenidas en esta ordenanza a las familias beneficiarias, es la Comisión Municipal de Ayuda al Alquiler. Dicha resolución será notificada a la parte interesada, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.
6.- Cada año se revisará la situación de las personas beneficiarias para la concesión de la ayuda y cuantía de la misma.

Artículo 11.- Tramitación y resolución de la Ayuda Social y Pago

a) Iniciación: El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en el modelo normalizado ante el Registro del Ayuntamiento de Teba o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido por la Comisión Municipal de Ayuda al Alquiler para cada anualidad
b) Instrucción: Tras la valoración del expediente se solicitará informe social donde se ponga de manifiesto la situación económica y sociofamiliar. Dicho informe servirá para la proposición de la ayuda de la Comisión Municipal de Ayuda al Alquiler en la que deberá constar el importe y la temporalización de las mismas.
c) Propuesta de resolución: Será debatida y aprobada, por mayoría simple, las diferentes propuestas en el seno de la Comisión Municipal de Ayuda al Alquiler. Las resoluciones de alta en el Programa, su denegación, baja o cualquier otro aspecto que afecte a la inscripción ya existente se resolverá mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Ayuda al Alquiler. La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa y, contra ella, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Teba en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.
d) El plazo máximo para resolver el expediente será de 6 meses a contar desde el plazo de cierre de presentación de solicitudes
e) Notificación y publicación: Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.
f) El Ayuntamiento, para el buen fin de estas ayudas, las pagará directamente a los arrendadores por cuenta de los inquilinos.

Artículo 12.- Obligaciones y Responsabilidades del sujeto beneficiario

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

a) El sujeto beneficiario de la ayuda deberá abonar la parte de la renta que le corresponde antes del día pactado en el contrato.
b) Serán por cuenta de la parte arrendataria los gastos de luz, teléfono, agua y demás servicios incluidos en la factura de la empresa suministradora (en caso de que no esté incluida en la comunidad), y demás suministros de la vivienda. Estos gastos deberán figurar a nombre del sujeto beneficiario y serán directamente abonados por él, así como las pequeñas reparaciones.
c) Los gastos de comunidad, con los límites establecidos en esta ordenanza, se abonarán directamente a la propiedad y estarán incluidos en la ayuda concedida al sujeto beneficiario para el pago del alquiler.
d) El Ayuntamiento de Teba tendrá derecho a acceder a las viviendas para revisar periódicamente sus condiciones de conservación, habitabilidad y salubridad, avisando con antelación a las personas inquilinas del día y hora en que pretenda hacer la inspección, que se comprometen a permitir el acceso a
la vivienda a los educadores sociales o persona enviada por el Ayuntamiento de Teba.
e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Alquiler
f) No tener una vinculación familiar de hasta tercer grado

Artículo 13.- Suscripción de un compromiso social

Las familias que resulten beneficiarias de estas ayudas suscribirán con el Ayuntamiento de Teba a un compromiso social mediante el cual se comprometerán, entre otros, al pago de la renta que le corresponda, hacer buen uso de la vivienda y zonas comunes, mantener una convivencia vecinal normalizada así como a la búsqueda activa de empleo.

TÍTULO IV - COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 14.- Funciones de la Comisión
a) Proponer al Pleno la modificación del articulada de la presente Ordenanza
b) Aprobar la concesión de las ayudas emanadas de la presente Ordenanza
c) Emitir los dictámenes que considere oportunos que tengan vinculación con el alcance jurídico que tenga la presente Ordenanza u otras relacionadas con la vivienda y el alquiler en Teba
d) Someter a información de lo dictaminado al Pleno Municipal
e) Evaluar el impacto de las ayudas

Disposición Adicional Primera

Se procurará que las dudas, diferencias o controversias suscitadas entre las personas arrendadoras y arrendatarias incluidas en los Programas Municipales, por la interpretación, cumplimiento o resolución de los contratos de arrendamiento surgidos como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, se resuelvan mediante negociación entre las partes, facultando éstas expresamente al Ayuntamiento de Teba para que intervenga en dicha negociación como mediadora, proponiendo una solución al conflicto.
De no haber concordia, si las partes quieren ejercitar sus derechos ante los tribunales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria de Málaga.

Disposición adicional Segunda

Para cuanto no esté dispuesto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en ese momento en materia de subvenciones.

Disposición Final Primera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la legislación que esté en vigor, reguladora del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición Final Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que tendrá lugar una vez trascurrido el trámite establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando condicionada su eficacia a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previstos en el artículo 52 del real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[http://teba.sedelectronica.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Concejala Sonia Herrera indica que, al no haber asistido a la Comisión Especial de Cuentas en la que se dictaminaba esta Ordenanza, tanto ella como su compañero Cristóbal Hoyos se abstendrán en la votación. Por tanto, la Corporación acuerda, por mayoría, aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler.

9.- Aprobación, si procede, del expediente nº 1376-2019: Ordenanza Reguladora del Fomento a la Rehabilitación de Viviendas destinadas al Alquiler.

Por el Concejal Antonio Maldonado se presenta al Pleno el siguiente expediente dictaminado favorablemente en Comisión Especial de Cuentas

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER del Ayuntamiento de Teba.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto a favor de los concejales presentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la Rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler, del tenor literal siguiente:

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda es uno de los mayores problemas que tienen las personas que quieren desarrollar su vida en Teba. En primer lugar, por el elevado precio de la adquisición de solares y viviendas ya construidas. Y, en segundo lugar, por el elevado precio de alquiler del gran número de inmuebles vacíos existentes en el municipio. Estas conclusiones, junto a otras, se desprenden del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Teba.

Esta paradoja hace más injusto aún el contexto: un gran número de casas vacías a la par que numerosas familias sin alternativa habitacional. Por este motivo, en base al interés público, se plantea necesaria la adopción de medidas públicas que faciliten y fomenten el alquiler.

Es fundamental romper este viejo esquema de demanda-necesidad y convertirlo en un derecho básico, como así lo entona el artículo 47 de la Constitución Española "*Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos*".

El Ayuntamiento de Teba debe iniciar la colaboración colectiva entre todos los estratos sociales para que el uso del suelo tenga un fin no especulativo y destinada a la vivienda, facilitando las posibilidades de desarrollo vital en Teba y acabando o mitigando desigualdades históricas e injustas.

Esta Ordenanza viene a tratar de vertebrar un esquema dinámico y compensado que ostente los siguientes objetivos:

a) Impulsar el alquiler social de viviendas vacías por medio del fomento e incentivo del alquiler de espacios habitacionales dignos
b) Hacer cumplir el derecho a la vivienda como un derecho fundamental e inalienable al ser humano
c) Priorizar las ayudas a las familias con condiciones objetivas más desfavorables: las familias en exclusión social, las personas mayores y familias con diversidad funcional y los jóvenes menores de 35 años a fin de facilitar, en este último caso, la emancipación de los mismos y recuperación y radicación de este sector de población dentro de nuestro término municipal.
d) Promover una incipiente renovación del parque de viviendas a la vez que se contribuye a la economía local con las obras de adecuación de las mismas
e) Acabar con la infravivienda en el municipio

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación los requisitos y el procedimiento para acceder a las ayudas municipales dirigida a la propiedad que ponga viviendas a disposición del Programa Municipal para la Rehabilitación de Viviendas destinadas al Alquiler

Artículo 2. Presupuesto y programas de Ayudas.

Los recursos económicos aplicables para la financiación de las ayudas previstas en este programa municipal serán los que anualmente se consignen en el Presupuesto Municipal, con la aplicación: 152-480.11

Los créditos reintegrables y demás ayudas a la propiedad para poner en el mercado de alquiler viviendas desocupadas se concederán mediante concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto, teniendo prioridad, en caso de concurrencia simultánea de más de una vivienda de características similares, aquellas viviendas que no precisen adecuación o cuya adecuación tenga un menor coste, según informe técnico. Se entenderá que se ha presentado la solicitud, a estos efectos, cuando se presente la misma acompañada de toda la documentación precisa.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

Artículo 3.- Régimen Jurídico y Competencias para la gestión de las Ayudas Reguladas en esta Ordenanza

3.1.- Las ayudas económicas a los inquilinos, en forma de crédito reintegrable sin intereses, se regularán por lo establecido en esta Ordenanza y subsidiariamente por la normativa aplicable en materia de subvenciones, actualmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- La aprobación de las ayudas corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas y que habrá de contar con la correspondiente retención de crédito y fiscalización de la Intervención.

Artículo 4.- Obligaciones de la entidad colaboradora

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, son las de:

• Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la ordenanza y en el convenio de colaboración suscrito.
• Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento
• Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
• Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

A fin de regular las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora se suscribirá convenio en los términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Artículo 5.- Protección de datos

Para gestionar las ayudas, será necesario tomar datos identificativos de las personas beneficiarias y de las que formen parte de las unidades de convivencia. Dichos datos se incluirán en ficheros de carácter personal de acuerdo a la normativa de protección de datos. De igual forma, los beneficiarios aceptan mediante la solicitud la publicación de los datos del beneficiario al objeto de aumentar los índices de
transparencia municipal y facultan al Ayuntamiento de Teba para ello.

TÍTULO II - AYUDAS A LA PROPIEDAD PARA LA INCLUSION DE VIVIENDAS DESHABITADAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER

Artículo 6.- Requisitos para participar en el Programa

Para participar en este programa de ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1.- La vivienda que se desee alquilar debe estar ubicada en Teba.
6.2.- La vivienda deberá estar desocupada, salvo la excepción del párrafo siguiente. A los efectos de esta Ordenanza, “se entiende por vivienda desocupada la vivienda que en el momento de ofrecerla al programa, esté disponible para un hogar que alquila su utilización, con independencia del tiempo que previamente haya estado sin uso o deshabitada”
6.3.- Excepcionalmente, podrá solicitar la inclusión de su vivienda en este programa a cambio de la permuta con otra vivienda del mismo programa la propiedad que resida en una vivienda situada en Teba con barreras arquitectónicas y sin posibilidad de adecuación para la accesibilidad, en la que alguno de los miembros de la unidad que conviva en la vivienda tenga más de 50 años con problemas de movilidad o se encuentre con movilidad reducida por incapacidad permanente.
6.4.- Que la renta de mercado tasada por el correspondiente técnico municipal, tras realizar visita de inspección a la vivienda, no sea superior a 350 €/mes para las viviendas de un dormitorio, 450 €/mes para las viviendas de dos dormitorios y 500 €/mes para las de tres o más dormitorios.
6.5.- No están incluidos en los precios de renta del párrafo anterior las cuotas ordinarias de comunidad. Los gastos ordinarios de comunidad se adicionarán al importe de la renta mensual y se abonarán a la propiedad hasta un

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

límite de 20 euros al mes. El importe de las cuotas ordinarias de comunidad que supere 20 euros/mes, será asumido por la propiedad.
6.6.- Serán a cargo de la persona inquilina el importe del consumo de agua y demás conceptos por los servicios relacionados en la facturación de la empresa suministradora -si estos servicios no están incluidos en los gastos de comunidad -, gas y electricidad de la vivienda.
6.7.- Serán asumidos por la propiedad el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), las cuotas extraordinarias de comunidad y la parte que exceda de 20 euros/ vivienda de las cuotas ordinarias de comunidad.
6.8.- Las viviendas deberán reunir las condiciones generales de seguridad estructural y la adecuación constructiva y de habitabilidad (en el momento en que se formalice el contrato de arrendamiento) señaladas en el PGOU y en las Ordenanzas Municipales correspondientes y deberán estar incluidas en edificios situados dentro de ordenación según el planeamiento urbanístico vigente en el momento de
solicitar las ayudas y en ningún caso fuera de ordenación.
6.9.- Las viviendas no podrán estar sometidas a régimen alguno de protección pública, con la excepción de los casos en que se den las causas del párrafo 6.3 de esta Ordenanza para favorecer la accesibilidad de las personas con movilidad reducida o de edad avanzada que se encuentran atrapadas en sus viviendas, casos en los que se puede autorizar la permuta con otra vivienda del programa, previos
los informes favorables de los servicios sociales proponentes.
6.10.- Para incluirse en el programa municipal las viviendas que no precisen adecuación deberán contar con una superficie mínima de 32 metros cuadrados útiles y sus condiciones de distribución, ventilación e iluminación deberán garantizar en todo momento las condiciones de habitabilidad. Asimismo tendrán la instalación eléctrica conforme a la normativa vigente, los contadores de electricidad y suministro de agua deberán cumplir con la normativa de las compañías suministradoras, el calentador debe estar bien instalado y haber pasado las revisiones pertinentes, presentar un aspecto limpio y ordenado y disponer, al menos, de muebles de cocina, fregadero, grifería, cocina, campana extractora en buen estado de funcionamiento y cuarto de baño con lavabo, inodoro, ducha o bañera. Y las que precisen de adecuación y reciban la ayuda establecida en esta ordenanza, deberán dotarse, una vez adecuadas, igualmente de estos elementos, antes de ser arrendada a través de este programa municipal. Las obras que se realicen, deberán contemplar en su ejecución la aplicación del Código Técnico de la Edificación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.
6.11.- La persona o entidad propietaria de la vivienda deberá estar al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Teba y presentar declaración responsable de que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6.12.- La duración del contrato de alquiler con cada inquilino/a será como mínimo de un año, prorrogable hasta uno más. En caso de ampliarse la renta en años sucesivos, podrá actualizarse anualmente de conformidad con el IPC estatal del año anterior.
6.13.- El inmueble que reciba ayuda económica municipal para su rehabilitación para destinarla al alquiler estará a disposición de la entrada de inquilinos con necesidades urgentes de vivienda durante un plazo de tres años desde la finalización de la obra a realizar.

Artículo 7.- Procedimiento para integrar la vivienda en el Programa Municipal de Ayuda al Alquiler

Para integrarse en el programa municipal, se seguirá el procedimiento siguiente:

7.1.- La persona o entidad propietaria de la vivienda interesada/o presentará una solicitud en el Ayuntamiento de Teba, en el impreso elaborado al efecto que deberá estar suscrita por todas las personas o entidades propietarias, junto con nota simple registral y el certificado de eficiencia energética, si lo tuviere.
El modelo se les entregará a las personas interesadas en las propias oficinas del Ayuntamiento de Teba y estará disponible en la web www.teba.es.
No se admitirá ningún otro tipo de documentación.
7.2.- A continuación, el personal técnico del Ayuntamiento de Teba inspeccionará la vivienda y emitirá un informe en el que constarán, como mínimo, que la vivienda cumple las condiciones de habitabilidad mínimas del artículo 6 para incluirse en el programa municipal, y en caso negativo, las medidas que debería adoptar la propiedad para la inclusión de la vivienda en el programa.
7.3.- Si la vivienda cumple las condiciones de habitabilidad y no necesitara adecuación:
a) Se emitirá informe por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Teba en el que se determinará el precio del alquiler aproximado, la cuantía de la ayuda por los gastos del seguro y, en su caso, la posibilidad de expedición del certificado de eficiencia energética de forma gratuita para la propiedad.
b) Este informe se trasladará a la propiedad a fin de que en el plazo de 15 días hábiles como máximo la acepte o rechace.
c) En caso de no contestar en el plazo establecido se entenderá que rechaza la propuesta.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

d) En el caso de que se admita la propuesta, el Ayuntamiento de Teba incluirá la propiedad en el registro de viviendas para su alquiler.
7.4.- Si la vivienda necesitara obras de adecuación o no cumpliera las condiciones de habitabilidad requeridas en el informe técnico y la propiedad tuviera interés en incluir la vivienda en el programa municipal gestionado por el Ayuntamiento de Teba:
a) Lo manifestará en el impreso elaborado al efecto y solicitará licencia para ejecución de obras, que deberá realizar en el plazo establecido por el Ayuntamiento.
b) Una vez finalizadas las obras, la propiedad de la vivienda comunicará dicha finalización al Ayuntamiento de Teba.
c) El Ayuntamiento de Teba realizará, de nuevo, una inspección de la vivienda, y si se han cumplido las condiciones de habitabilidad indicadas en el informe técnico inicial, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de esta ordenanza

Artículo 8.- Ayudas para los propietarios de viviendas destinadas al alquiler

Dentro del programa que regula la presente ordenanza se concederán las ayudas siguientes:
a) Anticipos sin intereses de devolución para reforma o adecuación de la vivienda
b) Expedición del certificado de eficiencia energética de forma gratuita.
c) Ayuda económica para afrontar los gastos de contratación de seguros diversos
d) Asesoramiento jurídico gratuito y fiscal en materia arrendaticia y en relación a las ayudas solicitadas por el propietario que se adhiera al programa municipal.

8.1.- Crédito reintegrable sin intereses para reforma o adecuación de las viviendas.

8.1.1.- Podrán acceder a esta financiación municipal aquellas personas propietarias que incluyan sus viviendas en el programa municipal siempre que se ejecuten las adecuaciones que el personal técnico del Ayuntamiento de Teba requiera para su inclusión en el programa, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

8.1.2.- Para solicitar este anticipo, la propiedad deberá presentar la solicitud, necesariamente en el impreso elaborado al efecto en el Ayuntamiento de Teba, junto con la documentación siguiente:
a) Nota simple registral de la vivienda.
b) Informe pericial del Ayuntamiento de Teba, en el que se señalarán las obras o las actuaciones que como mínimo se han de realizar para la adecuación de la vivienda, así como la valoración de la renta máxima que se obtendría si se alquilara tras la ejecución de las obras.
c) Documento de compromiso de incorporación de la vivienda en el programa municipal
d) Presupuesto con precios unitarios y globales.
e) Proyecto técnico de la actuación a realizar visado por el colegio oficial competente, cuando por la naturaleza de las obras a realizar este sea preceptivo, que deberá incluir el presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por líneas de actuación, desagregando el importe correspondiente al impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros posibles impuestos, tasas o tributos.

8.1.3.- Una vez recibida la documentación, el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Teba elaborará un informe técnico, en el que indicará como mínimo los siguientes puntos:
a) Las obras a actuaciones de adecuación de la vivienda a las que irá destinado el anticipo, justificando la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente. Además se incluirá el presupuesto de la obra a ejecutar presentado por la propiedad o en su defecto, un presupuesto realizado con precios de referencia. En ambos casos, se desagregará el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o a otros posibles impuestos.
b) La cuantía del anticipo que como máximo podrá obtener la propietaria, en función de la obras ejecutadas.

8.1.4.- En base a dicho informe, se efectuará propuesta de concesión de ayuda económica que se elevará a la Comisión Especial de Cuentas, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

8.1.5.- Tras la aprobación se le comunicará a la persona solicitante y desde ese momento se reservará el importe de la ayuda económica aprobada como anticipo reintegrable. En dicha comunicación se le informará también que deberá solicitar licencia de obra en un plazo de 15 días y ejecutar la obra en el plazo establecido en dicha licencia. En caso de obra menor, el solicitante deberá presentar en el
ayuntamiento “la declaración responsable” y ejecutar la misma en el plazo establecido en la licencia.

8.1.6.- El incumplimiento de alguno de los plazos citados implicará, sin más trámite, que la propietaria de la vivienda perderá la reserva de anticipo realizada a su favor

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

8.1.7.- La financiación tendrá por objeto únicamente la ejecución de las obras o adecuaciones previstas en el informe técnico. No se financiará ningún otro trabajo ni instalación.

8.1.8.- La financiación consistirá en un crédito reintegrable sin intereses de devolución. Como máximo la propiedad de la vivienda podrá obtener TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) por vivienda para su adecuación, que se devolverá al Ayuntamiento, estableciéndose en la resolución sobre su concesión, la cuantía del crédito, la forma y el plazo para la devolución. El plazo máximo de devolución, se establece en cuatro años.

8.1.9.- Una vez adecuada la vivienda, la persona solicitante lo comunicará al Ayuntamiento de Teba que inspeccionará la vivienda y elaborará un nuevo informe pericial, en el que se certifique la realización de las obras o trabajos requeridos en el informe inicial para la solicitud del crédito, y que aquéllos se ajustan a las prescripciones del Informe y los términos de la licencia. El informe incluirá fotos a color, copia de las facturas, relación de las obras o trabajos y cantidad máxima que se va a proponer para su abono.

8.1.10.- En el momento en que la propiedad suscriba el contrato de arrendamiento con cualquier inquilino, previa aceptación del Ayuntamiento de Teba, dará la orden correspondiente para que la renta sea abonada al Ayuntamiento hasta la total devolución del crédito concedido.

8.1.11.- Las rentas que se vayan devengando a favor de la propiedad por el alquiler de la vivienda se irán compensando con la cantidad entregada a la propiedad como anticipo hasta su completo pago, en la forma en que se establezca en la resolución de concesión del préstamo, compromiso que asume la propiedad desde el momento en el que incorpora su vivienda al presente Programa. En caso de impago por parte del inquilino, la falta de esta obligación no supondrá la minoración del crédito correspondiente, siendo asumido por parte del propietario.

8.2.- Expedición del Certificado de Eficiencia Energética. El Ayuntamiento de Teba proporcionará el Certificado de Eficiencia Energética de forma gratuita a las personas propietarias que lo soliciten, si la vivienda que han puesto a disposición del programa municipal carece del mismo, o el que tiene no está en vigor.

8.3.- Ayuda económica para afrontar los gastos de contratación de seguros diversos. Podrán obtener esta ayuda económica las personas o entidades propietarias de viviendas que las alquilen a través del programa municipal de ayuda al alquiler. Para obtener esta ayuda económica, la póliza del seguro contratado por la propiedad de la vivienda deberá cubrir como mínimo la responsabilidad civil de la
persona inquilina y los posibles daños a la vivienda.
La ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento será únicamente para hacer frente a los gastos de contratación de las citadas pólizas de seguro. El importe máximo de ayuda que se podrá obtener será de 100 euros anuales.
Para poder obtener esta ayuda, la propietaria deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Teba, en el impreso elaborado al efecto junto con la documentación siguiente:
a) Copias de la póliza de seguro y del recibo, en los que figuren detallados los costes de la contratación de los riesgos anteriores.
b) Copia del contrato de alquiler.

El abono de la ayuda concedida para afrontar gastos de pólizas de seguro, se efectuará al finalizar cada año de contrato y cada una de las prórrogas anuales, siempre que se justifique la renovación anual de la póliza de seguro.

Artículo 9 .- Plazo de resolución de las ayudas

El plazo de resolución de las solicitudes de ayuda económica que se presenten será como máximo de 6 meses. Una vez cumplido el plazo establecido en el apartado anterior sin notificación de la resolución a la persona o entidad solicitante, se podrá entender que la solicitud se ha desestimado.

Articulo 10.- Compatibilidad de las Ayudas

Las ayudas económicas contempladas en este programa son compatibles entre sí, así como con las ayudas económicas o préstamos que otras administraciones pudieran conceder para impulsar el alquiler de viviendas, salvo que éstas últimas declaren la incompatibilidad.
No obstante, la ayuda económica, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Articulo 11.- Modificación de la resolución de concesión

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, las ayudas recibidas en concurrencia de otras entidades públicas o privadas pueden suponer la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas

Serán motivos para la revisión de las ayudas, así como, si procede, para su revocación y consecuente reintegro, los siguientes:
a) No cumplir el objeto de la ayuda en su totalidad o en parte.
b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del destino de la ayuda recibida.
c) Impedir las actividades de control financiero o de comprobación, o negarse, excusarse o poner resistencia a ellas; no cumplir las obligaciones en cuanto a conservación de documentos y a contabilidad y registro; impedir, como consecuencia de lo anterior, llevar a cabo las acciones de comprobación del uso dado a las ayudas recibidas, del cumplimiento del objetivo y si se han recibido otras subvenciones o disponen de otros ingresos o recursos para el mismo objetivo.
d) Incumplir las obligaciones establecidas en la presente ordenanza para las personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

TÍTULO III - COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 13. Funciones de la Comisión respecto a esta ordenanza

a) Proponer al Pleno la modificación del articulada de la presente Ordenanza
b) Aprobar la concesión de las ayudas emanadas de la presente Ordenanza
c) Emitir los dictámenes que considere oportunos que tengan vinculación con el alcance jurídico que tenga la presente Ordenanza u otras relacionadas con la vivienda y el alquiler en Teba
d) Someter a información de lo dictaminado al Pleno Municipal
e) Evaluar el impacto de las ayudas

Disposición Adicional Primera

Se procurará que las dudas, diferencias o controversias suscitadas entre las personas arrendadoras y arrendatarias incluidas en los Programas Municipales, por la interpretación, cumplimiento o resolución de los contratos de arrendamiento surgidos como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, se resuelvan mediante negociación entre las partes, facultando éstas expresamente al Ayuntamiento de Teba para que intervenga en dicha negociación como mediadora, proponiendo una solución al conflicto. De no haber concordia, si las partes quieren ejercitar sus derechos ante los tribunales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria de Málaga.

Disposición adicional Segunda

Para cuanto no esté dispuesto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en ese momento en materia de subvenciones.

Disposición Final Primera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la legislación que esté en vigor, reguladora del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición Final Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que tendrá lugar una vez trascurrido el trámite establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando condicionada su eficacia a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previstos en el artículo 52 del real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[http://teba.sedelectronica.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Concejala Sonia Herrera indica que, al no haber asistido a la Comisión Especial de Cuentas en la que se dictaminaba esta Ordenanza, tanto ella como su compañero Cristóbal Hoyos se abstendrán en la votación. Por tanto, la Corporación acuerda, por mayoría, aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la Rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler.

10.- Mociones grupos municipales

1. Moción para la Reducción, reutilización y eliminación del plástico en el municipio y Participación y Colaboración ciudadana.

El Concejal Cristóbal Hoyos da lectura a la Moción para la Reducción, reutilización y eliminación del plástico en el municipio y Participación y Colaboración ciudadana:

MOCIÓN PARA LA REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLÁSTICO EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA

Dña. Sonia Herrera Perujo y D. Cristóbal Hoyos Anaya, como Concejala Y Concejal Socialistas de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno Corporativo la siguiente **MOCIÓN.**

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

En nuestro país, las consecuencias del cambio climático se reflejaran en sequías, lluvias torrenciales y cambios bruscos de temperatura, traducidos en olas de calor, lo que supondrá problemas de escasez de agua, según varias ONGs entre ellas, Greenpeace.

Por tanto, es necesaria que la implicación de todos, administraciones y ciudadanía, para afrontar un reto de tal magnitud. Por ello, dado que el consumo masivo de plástico en nuestra forma de vida supone y supondrá repercusiones nocivas para nuestro planeta, desde el grupo socialista creemos necesario promover y ejecutar una campaña de concienciación ciudadana para evitar y/o reducir en la medida de lo posible dicho consumo.

En nuestro país, las consecuencias del cambio climático se reflejaran en sequías, lluvias torrenciales y cambios bruscos de temperatura, traducidos en olas de calor, lo que supondrá problemas de escasez de agua, según varias ONGs entre ellas, Greenpeace.

Por tanto, es necesaria que la implicación de todos, administraciones y ciudadanía, para afrontar un reto de tal magnitud. Por ello, dado que el consumo masivo de plástico en nuestra forma de vida supone y supondrá repercusiones nocivas para nuestro planeta, desde el grupo socialista creemos necesario promover y ejecutar una campaña de concienciación ciudadana para evitar y/o reducir en la medida de lo posible dicho consumo.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

Sabemos que erradicar el consumo de plástico es una tarea difícilmente posible, dado el alto grado de inserción en nuestra sociedad, pero si de alguna manera somos capaces, administraciones y ciudadanos, de reducir su consumo y concienciarnos, habremos dado un gran paso para la sostenibilidad de nuestro planeta y más íntimamente de nuestro entorno más directo. Esto además supondrá un cambio de actitud y conciencia en futuras generaciones, sirviendo como modelo didáctico para los más pequeños.

En consecuencia, en el grupo socialista creemos que ante tal realidad, son necesarias dos medidas imprescindibles y prioritarias: el fomento del reciclaje y cambios en los hábitos de consumo, empezando por la propia administración. Tal es así que, para cumplir con el objetivo marcado por el Parlamento Europeo para 2035, en el que se indica que los residuos municipales que acaben en vertederos deberán ser de al menos un 10 por ciento, deberían llevarse a cabo medidas dentro de la propia administración local, con campañas específicas de concienciación de uso de bolsas de tela, de reducción del consumo de plástico de usar y tirar y de

Evidentemente, esta campaña va dirigida a todos los tebeños y tebeñas, y de manera más activa a los negocios de nuestro pueblo. Con la colaboración de todos, evitaremos entre otras cosas, imágenes de envoltorios, bolsas y envases de plástico (y también de vidrio) en nuestras plazas, parques, calles, solares y demás espacios públicos en las diferentes zonas del municipio.

Por lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista, para contribuir en el ámbito local a mitigar los efectos del cambio climático, la contaminación y los efectos nocivos de plásticos y desechos en nuestro municipio, instamos al pleno del Ayuntamiento de Teba a adoptar los siguientes

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

ACUERDOS

1. Planificación y diseño de una estrategia para la eliminación del plástico de usar y tirar en el Ayuntamiento de Teba, no sólo en las actividades organizadas por parte de la Administración sino también en las instalaciones municipales. Dicha estrategia debería contemplar la eliminación de agua embotellada así como favorecer la reutilización de envases; reducir el consumo y adquisición de material de oficina que contenga o sea envasado en plástico y aplicar cláusulas medioambientales en los contratos entre administración local y empresas.

2. Diseño y puesta en marcha de una campaña para incentivar el uso de bolsas de tela, envoltorios de papel de traza o recipientes no plásticos (o reutilizables, tipo Tupperware) así como promover el consumo de alimentos libres de envoltorios entre los tebeños y tebeñas.

3. Planificar y desarrollar un calendario de concienciación, formación e información entre las diferentes asociaciones de nuestro pueblo.

4. Implementar el PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

5. Mejora del suministro de agua potable en fuentes públicas con carácter general con el fin de fomentar el uso de agua no embotellada en parques y espacios de ocio en la villa, dotando también de papeleras adecuadas para la separación de residuos plásticos, orgánicos, de vidrio y/o de papel.

6. Instalación de contendores específicos para tapones de plástico (ya que su composición plástica es diferente a la de los envases de plástico más comunes) y renovación e incremento de contenedores de plástico deteriorados.

La Concejala Carmen Cordón interviene indicando que están de acuerdo con el contenido de la Moción, pero que se desean hacer las siguientes puntualizaciones:

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

Este Equipo de Gobierno siempre estará favorable a acciones que promuevan el fomento del reciclaje y cambios en los hábitos de consumo que conduzcan a mitigar, en la medida de lo posible, los efectos del Cambio Climático.

Encontramos muy positivos los acuerdos de la moción y estamos dispuestos a trabajarlos, pero de la mano del PSOE, os invitamos a que no sólo sea una iniciativa esta moción si no que trabajemos y creemos propuestas conjuntamente.

Queremos recordar que el Equipo de Gobierno, desde que se encuentra en el Ayuntamiento ha realizado varias campañas y distintas actividades sobre educación ambiental. Un ejemplo de ello fue la creación del Día Municipal del Medio Ambiente, talleres con materiales reciclados, creación de la campaña #CuidaTeba, siembras de árboles, insertar cada año la semana del Medio Ambiente en las distintas ediciones de la Escuela de Verano así como realizar actividades y excursiones relacionadas con la materia como la visita a la Planta de Reciclado de Estepa, colocación de papeleras específicas en las dependencias del Ayto. y entablar una mejor relación con las empresas que se encargan de la recogida de residuos en Teba, tanto los sólidos como los específicos, así como sustitución e implementación de nuevos contenedores (en el municipio existen más contenedores de reciclaje de lo que corresponde por ratio

También se ha realizado en esta anualidad, la compra y colocación de papeleras nuevas colocadas en distintos puntos del municipio donde anteriormente no existían (esta iniciativa se verá implementada durante el año 2020) y colocación de fuentes en todos los parques infantiles.

Una vez expuestas todas las acciones realizadas durante los últimos cuatro años y medio en relación con la temática de la Moción, tal vez el único inconveniente que vemos está en el último acuerdo *"Instalación de contenedores específicos para tapones de plástico (ya que su composición plástica es diferente a la de los envases de plástico más comunes) y renovación e incremento de contenedores de plástico deteriorados".* Los materiales que componen el plástico del tapón y los que componen las botellas o briks son ligeramente diferentes, pero no es necesaria su separación a la hora de depositar el envase en el contenedor amarillo, ya que en las plantas de reciclaje no supone ningún problema, de hecho, no existen contenedores de reciclaje especiales para tal fin. Lo que sí existe en otros municipios son estructuras con forma de algún símbolo que represente la solidaridad donde se puedan depositar los tapones y posteriormente se vendan y el dinero sea donado a alguna asociación, no obstante, hemos entablado conversaciones con las diversas asociaciones municipales que en el pasado se han dedicado a la recolección de estos tapones y que a día de hoy no hacen porque no se los retiran ya de ningún lado. Por eso, si el Grupo Municipal del PSOE nos ayuda en la búsqueda de algún tipo de entidad o asociación que se comprometa a la retirada de los mismos, no existe impedimento para que se realice este último acuerdo.

El Concejal Cristóbal Hoyos indica que hay municipios en los que existen contenedores específicos para tapones, lo cual se podría implantar en Teba, contestando la Concejala Carmen Cordón que se puede volver a plantear entre los comercios.

Continúa el Concejal Cristóbal Hoyos diciendo que hay escasez de contenedores de plásticos, o los que hay se encuentran a mucha distancia de diversos lugares. El Sr. Alcalde indica que se pueden pedir más contenedores, el problema es que la gestión de los residuos no depende del Ayuntamiento, sino de la Diputación. Se estudiará para pedir más contenedores o para que aumenten la frecuencia de recogida, ya que se llenan con rapidez.

Por último, la Concejala Carmen Cordón indica que en ciertas calles no hay contenedores porque hay muchos problemas de acceso de los camiones de recogida

No suscitándose más debate, por unanimidad de los Concejales asistentes, se aprueba la Moción.

2. Moción en Apoyo a la Declaración de BIC de la Iglesia de la Santa Cruz Real, solicitada por HISN ATIBA.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción en Apoyo a la Declaración de BIC de la Iglesia de la Santa Cruz Real, solicitada por HISN ATIBA:

Exposición de motivos

Uno de las labores primordiales que debe tener el Ayuntamiento de Teba es la defensa de su patrimonio y, en especial, el histórico. Y, además, contando con su tejido asociativo y con el conjunto de personas que tratan de ayudar en esta labor.

En este campo, uno de los inmuebles con mayor valor patrimonial de los existentes en Teba es la Iglesia de la Santa Cruz Real. La misma posee singulares características históricas y artísticas y supone uno de los atractivos turísticos y culturales más completos del municipio.

La Iglesia de la Santa Cruz Real de Teba, hasta la fecha, no posee ningún tipo de protección jurídica que vele por el cumplimiento taxativo de las necesidades y técnicas necesarias en un edificio de las mencionadas características.

Prueba de ello ha sido las históricas reivindicaciones populares cuando, sin las autorizaciones administrativas pertinentes, se ha procedido a diversas actuaciones sin conocimiento de los procedimientos y del impacto de las medidas. El ejemplo más evidente fue las recientes manifestaciones ante las actuaciones pretendidas con las campanas.

Todo ello, a pesar de que en nuestro entorno geográfico varias iglesias parroquiales, de similar o inferior enjundia histórica y cultural, gozan de la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

En base a este argumentario, la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico Hisn Atiba, como histórico referente en la defensa del patrimonio histórico tebeño, planteó ante la Administración competente (Junta de Andalucía) la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Santa Cruz Real. Sin embargo, en respuesta de la Junta de Andalucía, se le solicita un conjunto de documentación y trabajos preparatorios que la Asociación Hisn Atiba, aún teniendo capacidades técnicas para desarrollarlo, plantea con numerosas dificultades. Sobre todo a lo referido a las cuestiones económicas. A pesar del notorio interés social y comunitario de dicha declaración.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, somete para su aprobación los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO.- Apoyar la solicitud de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Santa Cruz Real de Teba llevada acabo por la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico Hisn Atiba.

SEGUNDO.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Teba en su defensa del patrimonio histórico y, en particular, con la Iglesia de la Santa Cruz Real y sus elementos histórico-culturales.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

TERCERO.- Asumir, mediante el Presupuesto Municipal, cuantas partidas fuesen necesaria para completar los requerimientos y trabajos técnicos exigidos por la Junta de Andalucía para tal declaración.

CUARTO.- Emprender acciones de apoyo popular al conjunto de la ciudadanía para que respalden la iniciativa.

QUINTO.- Notificar a la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico Hisn Atiba de los presentes acuerdos.

La Concejala Sonia Herrera comenta que se trata de una buena iniciativa, pero que lamenta que no se haya intentado hacer antes por otros equipos de gobierno, y haya tenido que iniciarse por la Asociación HISN ATIBA tras la desagradable situación de las campanas. Pregunta a qué se refiere el punto 3º. El Sr. Alcalde indica que no se sabe exactamente los requerimientos que puedan surgir, pero pueden tratarse por ejemplo de gastos de impresión de documentos y de remisión de correos ordinarios. Además del coste temporal en el Servicio de Urbanismo.

No suscitándose más debate, por unanimidad de los Concejales asistentes, se aprueba la Moción.

11.- Rendición de gastos de la Feria de Agosto, Feria del Queso, Festividad del Rosario y II Festival Flamenco.

El Concejal Ismael Arresa da cuenta al Pleno de los gastos ocasionados durante la celebración de la Feria de Agosto y el II Festival de Flamenco, y la Concejala Alba González de la Feria del Queso y la Festividad del Rosario:

FERIA 2019
INGRESOS
Barra Caseta Sala Bambú 900 €
GASTOS
Libro Feria + cartel Imprenta Gracia **2.244,55 €**
Diseño Cartel Juan y Miriam **150€**
Detalles pregoneros Joyería Carmen **25,89 €**
Sonido Feria Audio – Gest **11.011 €**
Festival Flamenco Jurado Emilio Velasco **4.598 €**
Grupo Los Kalimas Los kalimas **968 €**
Rocío Guerra + Espectáculo infantil Enrique Camacho Bernal **5.324 €**
Día del niño Trompecocos **1.028,50 €**
Trofeos Mayores Joyería Carmen **184 €**
Charanga Charanga Lanz **1.100€**
Alumbrado Luxido Technologies, S.L **8.712€**
Detalles Emigrantes Floristería Pepi y La Paz 120€ + 135€ **= 255 €**
Triana y Alameda + Cuartetos Forumt Nazareno **18.150 €**
Ecos del Rocío + Pepe el caja Rucaviped, S.L **16.698 €**
Alquiler Aseos Wc Portátiles **510 €**
Almuerzo Mayores Catering Marujo **2.400€**
Fuegos Artificiales, banderitas, cohetes… Andaluza de Fiestas y verbena, S.L. **3.630€**
Catering Artistas Alejandro Escalante + Cafetería Miguel + Cristóbal Maldonado 225 € + 178,5 € + 135,5 € + 188,5 € + 40 € + 127,25 € = **894,75 €**
Recogida extraordinaria Urbaser **1.297,12 €**

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

TOTAL: 78.212,81 €

GASTOS FERIA DEL QUESO 2019
D'Egidio Design. Diseño cartel 752.40€
Imprenta Gracia Impresión carteles y cuadrípticos 496.10€
Día Supermercado Ingredientes cata de queso 5.47€
Estanco Ignacio Regalo Jurado 55.51€
Rafael Jiménez Almuerzos queseros 850€
Ikea 24 Cuadros 305€
Atracciones Aranda Tren Turístico 2.178€
Mercadona 22.95€
Marina Gámez Talleres de elaboración de queso 363€
Gambero Impresión vallas aparcamiento 280,72€
Placas del Castillo (Museo) Premio Queserías 125€
Joyería Carmen Placas Premios 25€
Calzado Ropero Material concursos 50.5€
Distribuciones Casygar Papeleras 235.95€
Publicidad Flores Mandiles 292.28€
AUTOCARES LUMAYOR Autobuses 2.530€
Asista Transporte Asistencial Ambulancia 1.215€
Protección civil Regalo voluntarios: 416.25€ desayuno y almuerzo: 266.34€ 682.59€
Premios concurso repostería (150€ /100€/ 50€) 300€
TOTAL 10.765.47€
Ingresos_
Tren= 442€
Tazas y polos= 65€
Aparcamiento= 751€
TOTAL 1.258,00€

GASTOS DÍA DEL ROSARIO - 2019
Animaciones Dori Dorita Hinchables Teatro de Títeres Magia Cómica 968,00€
Teatro del Arte Concierto Recital Lírico 1.000,00€
Gambero Carteles 361,79€
Vera Cruz – Campillos Banda de Música 1.200,00€
TOTAL 3.529.79€

GASTOS II FESTIVAL FLAMENCO "LA BAMBERA"
Supermercado Día Jamón 36,88
Súper Cash Sur Hielo, agua pequeña, piquitos, patatas 24,48
Cristóbal Maldonado Pinto Menaje, bebidas, patatas y aceitunas 161,23
Artistas 5.300 € + IVA 6.413
TOTAL: 6.635,59 €
INGRESOS
Entradas (5 €) 63 entradas 315
Barra 169
TOTAL 484 €

La Concejala Sonia Herrera indica que en los gastos de la Feria 2019 la suma está mal, ya que no se ha incluido el coste del grupo Kalima, el total de gastos ascendería por tanto a **79.180,81 €**. Además, señala que hay mucha diferencia entre los gastos indicados en el Libro de Feria y los que

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

realmente se han producido. Debería haber más transparencia en los gastos, ya que siempre se indica "+ IVA" y no el coste total. También hay disparidad entre el coste de los grupos reflejado en el Libro y el realmente gastado. El Sr. Alcalde comenta que se trata de ajustar el coste al máximo, pero que siempre surgen imprevistos no reflejados, como el coste de los servicios portátiles, el catering de los artistas o la cuantía exacta de la recogida de residuos. Nunca un equipo de gobierno había rendido tantos gastos como el presente. En cuanto al coste de los grupos, difiere porque al elaborar el Libro no se sabe cuál es el precio de los cuartetos.

Pregunta a continuación la Concejala Sonia Herrera al Sr. Alcalde por la diferencia entre la Feria de 2015 y la de 2019, contestando que en 2015 no se encontraron al llegar al gobierno nada preparado, teniendo que iniciarlo todo con rapidez y decidiendo el equipo de gobierno. Sin embargo, en 2019 se ha decidido todo entre los habitantes de Teba, tras realizar numerosas reuniones para que todo el que quiera acuda a hacer propuestas.

En relación a la Feria del Queso, la Concejala Sonia Herrera indica que hay facturas incluidas en los informes de reparo no reflejadas en el desglose de gastos, como las de las cuñas de radio. La Concejala Alba González indica que se trata de un Convenio en el que se incluyen anuncios relativos a diversas fiestas de Teba, no sólo la Feria del Queso, por lo que al no corresponder el importe total a la Feria del Queso no se ha incluido.

12.- Informe de la Bolsa de Empleo

La Concejala Ángeles García informa sobre la Bolsa de Empleo en el periodo del 1 de mayo al 22 de noviembre de 2019, señalando que hay un error en la suma total.

La Concejala Sonia Herrera comenta que tras la renuncia de la psicóloga por qué se ha vuelto a solicitar al INEM que mande 3 ofertas, y no llamar a la siguiente persona en la lista. La Concejala Ángeles indica que es debido a que ya llevaba bastantes meses trabajando y las personas que se invitaron en su día puede que ya no estén interesadas en la oferta, así que se hace una nueva.

13.- Dar cuenta al Pleno de la Modificación del Presupuesto Municipal n.º 11/2019.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación presupuestaria 11/2019, en la modalidad de transferencia de crédito aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 584/2019, consistente en:

Bajas en Conceptos de Gastos

Aplicación Presupuestaria Descripción Importe
943-467.02 Consorcio Provincial de Bomberos 33.705,47 €
TOTAL 33.705,47 €
Altas en Aplicaciones de Gastos
Aplicación Presupuestaria Descripción Importe
920-692.01 Inversiones Municipales 33.705,47 €
TOTAL 33.705,47 €

14.- Informe al Pleno de los Reparos de Secretaría-Intervención y Resoluciones adoptadas.

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Los miembros presentes del Pleno se dan por enterados de los reparos presentados:

- Informe de Fiscalización Desfavorable de fecha 4 de noviembre de 2019, por exceder los límites previstos para la contratación menor en la Ley 9/2017 o por falta de consignación presupuestaria o de documentos y/o trámites esenciales. Decreto de Alcaldía nº 569/2019.
- Informe de Fiscalización Desfavorable de fecha 13 de noviembre de 2019, por exceder los límites previstos para la contratación menor en la Ley 9/2017 o por falta de consignación presupuestaria o de documentos y/o trámites esenciales. Decreto de Alcaldía nº 577/2019.

15.- Dar Cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía n.º 513 al 567.

513-2019 Autorización Transporte Escolar
514-2019 Aprobación Padrón Agua- Basura 4º Bimestre 2019
515-2019 Actualización de Inventario Municipal (Máquina de soldar hilo)
516-2019 Concesión Ayudas Económicas para gastos de matrícula universitaria 2018-2019
517-2019 Resolución Alcaldía Exp. 1177/2019
518-2019 Inhumación de cenizas en nicho 2/1º columbario
519-2019 Inhumación en nicho 537/1º
520-2019 Inhumación en nicho 558/1º
521-2019 Inhumación en nicho ocupado nº 400/2º
522-2019 Inhumación en nicho 517/1º
523-2019 Inhumación de 3 restos procedentes de los nichos: 707/2º,485/2º y 256/3º al 538/1º
524-2019 Aprobación justificantes Sagrada Familia
525-2019 Licencia de Obra Menor nº 60-2019
526-2019 Licencia de Obra Menor nº 55-2019
527-2019 Decreto de pagos favorable 11/10/19
528-2019 APROBACION JUSTIFICANTES HDAD DEL CARMEN
529-2019 Decreto de pagos desfavorable 11/10/19
530-2019 APROBACION JUSTIFICANTES SUBVENCION
531-2019 APROBACION JUSTIFICANTES SUBVENCION HNO. LOPEZ QUIROS
532-2019 Licencia de Obra Menor nº 54-2019
533-2019 Licencia de Obra Menor nº 53-2019
534-2019 Traslado de restos procedentes del 831/2º al 27/4º
535-2019 Decreto de pagos desfavorable 14/10/19
536-2019 APROBACION CERTIFICACION Nº 4 Y ULTIMA
537-2019 Convocatoria Pleno Sesión Extraordinaria de fecha 22-10-2019 a las 08.00 horas
538-2019 Licencia de Obra Menor nº 62-2019
539-2019 Aprobación Certificacion de obra de calle Sevilla
540-2019 Anula decreto nº 2019-0526. Licencia de Obra Menor nº 55-2019
541-2019 Licencia Urbanística de Parcelación
542-2019 Aprobación Vado permanente Moral, 5
543-2019 Aprobacion Vado Permanente Pablo Picasso, 42
544-2019 Vado permanente en c/ San Joaquín 9
545-2019 Decreto de pagos favorable 21/10/19
546-2019 Aprobación Vado Permanente
547-2019 Decreto de pagos desfavorable 21/10/19
548-2019 Aprobación Placa Vado permanente
549-2019 Aprobación Vado Placa Permanente
550-2019 Alta en Padrón de Habitantes

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

551-2019 Resolución de Alcaldía Exp. 1213/2019
552-2019 INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR MULTAS DE TRÁFICO
553-2019 Convocatoria Comisión de Cuentas de fecha 29-10-2019 a las 18.00 horas
554-2019 Licencia de obra
555-2019 Licencia para peluquería
556-2019 Convocatoria Pleno Extraordinario de fecha 30-10-19 a las 11.00 horas
557-2019 Inscripción Pareja de Hecho
558-2019 Inicio expediente sancionador de posibles multas de tráfico
559-2019 Licencia de Actividad
560-2019 ACUERDO INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 11668
561-2019 ACUERDO INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 11701
562-2019 Licencia de Actividad
563-2019 Delegación de Alcaldía
564-2019 Resolución de Alcaldía Exp. 804/2019
565-2019 Resolución de clasificación y requerimiento expte 310/2019
566-2019 AEPSA- Arreglo de Calle Sevilla
567-2019 AEPSA- Arreglo de Calle Rosario

16.- Asuntos urgentes.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día. No existen asuntos urgentes.

17.- Ruegos y preguntas.

La Concejala Sonia Herrera plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Se pregunta por el destino de los 185.000 euros que va a ingresar Diputación. El Sr. Alcalde comenta que aún no puede hacerse público, pero que se trata de fondos incondicionados.
- En relación a la Moción sobre ayudas por nacimiento y adopción presentada a este Pleno y que no fue aprobada, se indica que en el argumentario que presentó IU, en el último punto dice que el cheque bebé ya existe a nivel municipal. Además, en el acta de pleno de fecha 5 de octubre de 2018 se solicitó por el Concejal Ángel Amaya información sobre el cheque-bebé, acerca del criterio seguido sobre el envío de cartas informativas. El Sr. Alcalde contesta que se trata de una ayuda que da Diputación y es gestionada por el Ayuntamiento, el cual sólo se encarga de difundir la información. Ya se le contestó al Concejal Ángel Amaya que en su día, si no recibió la carta fue porque existe tardanza en incorporar los datos del Registro Civil al Padrón de habitantes.

El Concejal Cristóbal Hoyos plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Se comenta que en las obras que se están acometiendo, existen carencias de seguridad, por ejemplo las barandas y pasos en C/ Las Pilas, sugiriendo poner mejores plataformas y vallas, y pregunta si ocurriese algo de quién sería la responsabilidad. El Sr. Alcalde contesta que se trataría de una responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

- Se comenta que las obras deben estar mejor valladas, hay varias obras con señalización pero las vallas están sin colocar. Se contesta que no hay vallas para todas las obras pero que se trasladará a la Dirección Facultativa.
- Se quiere añadir como una alternativa a la moción presentada sobre la reducción de plásticos, el incorporar filtros a las rejillas, para que atrapen este tipo de materiales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 20:39 horas, de lo cual como SECRETARIA, doy fe.

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Cristobal M. Corral Maldonado

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Laura Moreno Oliva

Cód. Validación: 676WTCNTHWPHWJYKSMG6YY332 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33